

ESTADO DE LAS INVESTIGACIONES SOBRE LA HACIENDA EN NAVARRA

ELOÍSA RAMÍREZ VAQUERO
Universidad Pública de Navarra

CONSIDERACIONES PREVIAS

Un acercamiento hacia los estudios relacionados con la Hacienda navarra en la Edad Media admite quizá, antes de nada, algunas premisas iniciales que permitan acotar el tema en lo cronológico y en lo conceptual. Habría que decir, en primer lugar, que no se ha considerado necesario realizar aquí un balance previo, ni siquiera una presentación general, sobre la pertinencia y estado de la cuestión de este tipo de enfoques y la indudable renovación de los mismos en los últimos decenios; cabe remitir en ese sentido a numerosas y variadas instancias suficientemente explícitas, de entre las cuales basta quizá con mencionar balances historiográficos y «estados de la cuestión» como los de los medievalistas franceses en 1992, el de M. Á. Ladero Quesada en 1995 o, más recientemente el de Y. Guerrero Navarrete y otros autores que, aunque referido en principio a la fiscalidad municipal, desarrolla una vasta introducción general¹.

Sí procede, en cambio, aclarar cuáles serán los puntos de atención preferente en estas páginas, dado que el tema puede ser enfocado con

* La bibliografía específica sobre tema navarro se cita de manera abreviada y figura desarrollada en el elenco bibliográfico que sigue. Otras obras anejas aparecen desarrolladas en la primera nota en que se citan, abreviadas en las siguientes y no se recogen en el elenco final.

¹ *Bibliographie de l'Histoire Médiévale en France (1965-1990)*, coord. M. BALARD (Société des Historiens médiévistes de l'Enseignement Supérieur, Univ. De la Sorbonne), París, 1992; M. Á. LADERO QUESADA, *Estado, hacienda, fiscalidad y finanzas*, «La Historia medieval en España. Un balance historiográfico (1968-1998)» (XXV Semana de Estudios Medievales, Estella 1998), Pamplona, 1999, pp. 457-504; Y. GUERRERO NAVARRETE, J. A. JARA FUENTE, J. C. PADILLA GÓMEZ, J. M. SÁNCHEZ BENITO y A. C. SÁNCHEZ PABLOS, *Fiscalidad de ámbito municipal en las dos Castillas (siglos XIV y XV): estado de la cuestión*, «Medievalismo», 11, 2001, pp. 225-277.

amplitud y perspectivas variables. En este sentido, se ha entendido que hacienda y fiscalidad hacen referencia a un conjunto de bienes y rentas de titularidad diversa, a su conformación y gestión, procedencia y destino, sin perder de vista las hondas relaciones, en el caso de los poderes públicos, con el ejercicio del poder y la puesta en marcha de una de las manifestaciones más claras del «aparato del estado». Este planteamiento ha obligado a tener en cuenta aquí, entre otras cosas, los estudios relativos al patrimonio real, base y sustento central de la corona durante un amplio espacio de tiempo y, a diferencia de otros espacios europeos, elemento además intensamente documentado en Navarra. Se han dejado, en cambio, las cuestiones relacionadas con la moneda, su circulación, valores y mercado, la política monetaria en general y todo el amplísimo espectro de cuestiones relacionadas más bien con las finanzas, como el crédito y, por supuesto, el amplísimo campo de los mercados y el comercio. En este último aspecto cabe quizá hacer una mínima precisión, ya que ha parecido oportuno hacer referencia luego, en el apartado de las fuentes, a la edición de los variados testimonios de peajes y «sacas», porque cabe contemplarlos no sólo desde la perspectiva mercantil para la que son fuente de información preciosa, sino también como elemento indiscutible de los «haber» de la hacienda regia. Ha parecido oportuno, finalmente, dedicar unas breves líneas a lo que cabe llamar, de forma un tanto heterodoxa, «otras fiscalidades», donde se quieren reunir trabajos que atienden de manera particular a grupos minoritarios —judíos, moros— o a elementos sociales singulares, como pueden ser la Iglesia o la nobleza.

Para el contexto navarro, y en función de las fuentes disponibles, dos han sido los ámbitos de estudio abordados en relación con el tema que nos ocupa, ya desde las primeras premisas y proyectos de trabajo en la década de los setenta ², el relativo a la corona y el correspondiente a los poderes municipales. Sobre ambos se tratará en las páginas que siguen. Respecto a las acotaciones cronológicas, es obvio que la final vendrá dada por el propio marco medieval, que en Navarra se suele concluir en 1512, momento de la conquista e incorporación a la corona de Castilla ³. En

² Á. J. Martín Duque publicaba entonces (1972, 1973 y 1976) tres breves y sugestivas aportaciones resaltando la relevancia de tres tipos de fuentes documentales distintas y esenciales para el estudio de la hacienda real y municipal. Las dos primeras marcaban una pauta de trabajo e indicaban líneas de edición imprescindibles: se referían a los registros de la contabilidad de la corona y a los registros de cuentas de peajes y sacas (Á. MARTÍN DUQUE, *Los registros de cuentas del reino* y *Los registros de peajes navarros*). La tercera se refiere a un texto único en su género para Navarra, el relativo a las cuentas del burgo de San Cernin, que iban acompañadas de un lúcido estudio previo y ponían de relieve la relevancia de los estudios sobre la hacienda municipal (*Las cuentas del burgo de San Cernin*).

³ Aunque la pervivencia de las instituciones privativas del reino permite una interesante continuidad de las series documentales contables, ésta escapa ya al interés del medievalista.

cuanto al punto de partida, la cuestión resulta menos obvia y tiene que ver, seguramente, con la percepción que se tenga de la cuestión. Cabe, por supuesto, dar comienzo al análisis con el inicio de las dinastías francesas en el trono navarro (1234), momento en que, por un lado, se inician series documentales sistemáticas que permiten analizar con mayor certeza y cercanía la gestión de la corona y de todo su entramado contable y, por otra, se ofrece el contexto en que también la madurez urbana ha alcanzado unas cotas razonables que permiten esperar la posibilidad de trabajar con instrumentos documentales adecuados. En el ámbito regio, sin embargo, está claro que los recursos de la monarquía y buena parte de sus instrumentos de gestión no nacen hasta iniciado el segundo tercio del siglo XIII; conviene tener en cuenta en este sentido que el siglo XII había conocido una intensa reestructuración de la gestión del patrimonio de la corona, es decir, de aquellos recursos que conformaban abrumadoramente los medios de subsistencia de la realeza, y que además lo seguirán conformando con evidente preponderancia al menos hasta entrada la segunda mitad del siglo XIV. Estas rentas patrimoniales requieren, así, una evidente atención por parte del historiador de la Hacienda —como así ha sido—, y para ello habrá que retrotraer la mirada hasta el siglo XII, para pasar luego a ocuparse y comprender las novedades fiscales bajomedievales, ensayadas escasísima y tímidamente en el siglo XIII, reiteradas de forma muy irregular en la primera mitad del XIV, hasta afincarse como un sistema estable —aunque siempre «extraordinario»— entrada ya la segunda mitad del siglo XIV.

Estas consideraciones explican que se haya querido iniciar el repaso de los estudios sobre la Hacienda navarra desde la plenitud medieval, aunque la abundancia documental sea indiscutiblemente menor y, sobre todo, de índole diferente a la conocida para el período «francés» y sucesivos, y aunque entonces esa «hacienda» lo sea de carácter eminentemente señorial⁴. Es preciso insistir, en este sentido, en que la dinastía champañesa (1234-1274) pudo aportar, sin duda, importantes novedades en todos los ámbitos de la vida política y administrativa, pero éstas tuvieron que acoplarse, y no sin dificultad, a unos usos arraigados que ya con Sancho VI el Sabio (1150-1194) mostraban importantes atisbos de

Sin embargo, en no pocas ocasiones, y dada la desigual información disponible para la segunda mitad del siglo XV, ha resultado vital contar con puntos de referencia comparativa por lo menos hasta el primer cuarto del siglo XVI.

⁴ La idea de que la base o el punto de partida de la hacienda real se asienta en su propio patrimonio señorial, del que habrá que «dar el salto» hacia la posterior «fiscalidad de estado» —y que nos obliga a volver la mirada hacia el siglo XII, por lo menos— está asimismo en el espíritu de un todavía reciente coloquio celebrado en Bercy en el año 2000 con el sugestivo título: «L'impôt au Moyen Âge. L'impôt public et le prélèvement seigneurial fin XIIIe. début XVIe siècle» (Publ. Paris, 2002).

estar en pleno proceso de maduración y de acoplamiento a una sociedad y a unas necesidades que para esa segunda mitad del siglo eran mucho más complejas que las conocidas hasta, por lo menos, la expansión territorial del primer cuarto del mismo siglo ⁵.

Es evidente que los medios con los que cuenta la corona para esas fechas son los procedentes de su propio patrimonio, de las tierras «viejas» y de las «nuevas», sobre cuyos labradores acuerda —esa es la concepción teórica, al menos, del *pactum*, o pecha— una entrega anual o bianual, según el ciclo de la cosecha, en dinero, en especie y en prestaciones personales que en el futuro se reconvertirán a dinero en bastantes casos. Y no es éste su único patrimonio: posee asimismo heredades y diverso tipo de propiedades en los incipientes núcleos urbanos —exentos expresamente de pecha y prestaciones de tipo señorial— que explota a través de su arrendamiento o entrega a censo —‘alquiler’ en Navarra— preferentemente perpetuo y a veces temporal y renovable. Desde la segunda mitad del siglo XII —fuero de Olite— los burgos y nuevas fundaciones francas recibirán la asignación de una tasa familiar anual en dinero, en función del solar ocupado y desprovista de la carga conceptual de la pecha, llamada igualmente *censo* —en según qué sitios forraje, fosadera, cermenaje—. Junto a los derechos patrimoniales había, como en el resto del Occidente europeo ⁶, pocas otras opciones de ingreso, vinculadas en ese caso ya al ejercicio de la soberanía y el poder público: las relacionadas con la justicia, el tráfico de mercancías —peajes—, los derechos devengados por la acuñación de moneda y el siempre teórico recurso a la ayuda del reino para situaciones excepcionales.

⁵ La monarquía Jimena, de dimensiones muy reducidas en el siglo X, algo más ampliada en el XI, no requería un entramado político excesivamente complejo; ni siquiera acuñaba una moneda propia antes de 1076. La expansión del último cuarto del siglo XI y, sobre todo, el primero del siglo XII, con sus implicaciones sociales y económicas será con toda seguridad el catalizador esencial de —como en otros ámbitos— una evidente renovación de la realeza, necesitada además de un rearme conceptual y un respaldo jurídico y económico que la avalase ante los demás reinos cristianos, en particular ante Castilla (Vid. J. GALLEGO GALLEGU y E. RAMÍREZ VAQUERO, *Rey de Navarra, rey de Portugal, títulos en cuestión*, «Príncipe de Viana», 48, 1987, pp. 115-120) Sobre el «relanzamiento» de la realeza y su reorganización «pre-estatal» y hacendística vid. asimismo E. RAMÍREZ VAQUERO, *Los resortes del poder en la Navarra bajomedieval (s. XII-XV)*, «Anuario de Estudios Medievales», 25-2, 1995, pp. 429-447. También J. CARRASCO se refiere al período de Sancho el Sabio y Sancho el Fuerte como base de la reestructuración de la gestión bajomedieval en la introducción al tomo I de *Acta Vectigalia*, pp. 60 y ss.

⁶ Vid., por ejemplo, E. A. R. BROWN, *Customary aids and royal finance in Capetian France*, Cambridge, Mass., 1992, en concreto, pp. 36-70, y A. RIGAUDIÈRE, *L'essor de la fiscalité royale du règne de Philippe le Bel (1285-1314) à celui de Philippe VI (1328-1350)*, en «Europa en los umbrales de la crisis (1250-1350)» (XXI Semana de Estudios Medievales, Estella, 1994), Pamplona, 1995, en concreto, pp. 323-391. Ya en prensa este artículo, he podido leer rápidamente el más reciente de M. A. Ladero Quesada, en cuya tipología de la hacienda castellana se introducen interesantes precisiones (*La Hacienda Real castellana en el siglo XIII*, en «Alcanate. Revista de Estudios Alfonses», 3, 2002-2003, pp. 191-249).

Tiene cierta relevancia detenerse en un comentario general inicial, siquiera tan sucinto como el arriba planteado, para abundar en la circunstancia ya anunciada más arriba de que la gestión de este patrimonio ha sido el objeto de un continuado interés por parte de los investigadores, aunque con tratamientos e incluso parámetros conceptuales distintos según el período cronológico, o el tipo de documentación disponible. Cabría interrogarse respecto a si parte de este interés erudito ha podido partir de, o ha podido formar parte de, un planteamiento de tipo institucionalista, pero, en el caso que nos ocupa, los estudios más sólidos en los últimos veinticinco años han ido más bien en la línea del acercamiento hacia los sistemas de organización y control del dominio regio, la construcción o «arquitectura» del reino, es decir, se han encuadrado en un interés por analizar los pasos previos para la génesis de unos instrumentos de «estado», que se articulan cuando previamente se han ensayado, funcionado y madurado en «las tierras del rey». Como sustento de la corona, lo son también del reino y base del aparato hacendístico bajomedieval, como ya se ha indicado, desde donde se da el salto a la fiscalidad «moderna».

Este bloque de ingresos patrimoniales mantendrá en Navarra una singular relevancia hasta mediados del siglo XV; en el filo inicial de esta centuria, cuando ya se cuenta además con otros ingresos más cuantiosos y consolidados, la corona manifestará, incluso, un renovado interés por ellos. Sin embargo, afectado por el abandono debido a las sucesivas epidemias y mortandades y, más todavía, por el intenso proceso de enajenación del primer cuarto del siglo, el dominio real acabará prácticamente desmantelado una vez concluidas la guerra civil navarra (1450-1464) y las posteriores crisis de la corona. Hasta aquí alcanza el espacio temporal que las fuentes medievales permiten trabajar con la seguridad que dan las series contables sistemáticas: a partir de mediados del siglo XV la información se vuelve forzosamente fragmentaria, más compleja y, con mucha frecuencia, obliga a acudir como punto de referencia a fuentes posteriores, situadas ya en el primer cuarto del siglo XVI. Los estudios que en su día realizó M. Berthe sobre el dominio regio o los campesinos del rey se circunscribían, por ejemplo, a estos condicionantes y no trasasaban, así, la mitad del siglo XV⁷.

Sin embargo, antes se ha aludido a cómo desde la segunda mitad del siglo XIV tiene ya un peso importante un capítulo muy distinto, el del recurso a la fiscalidad extraordinaria, directa e indirecta, siempre solicitada y obtenida de las Cortes del reino y cobrada con criterios muy distintos a los que cabe observar para el bloque de rentas de la tierra y

⁷ M. BERTHE, *Taux et evolution du prélèvement seigneurial*, 1983; *Famines et épidémies*, 1984; *Finances et politique fiscale*, 1986.

otras cuestiones anejas⁸. Se trata ahora de la auténtica fiscalidad, en el sentido más ajustado del término, relativa a un poder público que sustenta sus necesidades de manera teóricamente proporcional entre todos sus súbditos, no solamente los directos dependientes del rey, alcanzando a clérigos, nobles y francos, y relativa, por supuesto, al «estado», porque detrás de la misma, con todos los matices que se quiera, se sitúa la noción de un «estado» en ejercicio o, si se prefiere, en gestación. El análisis y estudio de esta nueva fiscalidad se ha hecho en Navarra, sobre todo, de forma combinada con el elemento patrimonial, su proporción respecto al anterior, y con atención especialmente hacia las tasas y las formas de cobro, capacidad fiscal, etc.

Todavía en el marco de estas reflexiones iniciales, es preciso hacer referencia a la fiscalidad urbana, mucho menos atendida que la regia por una razón verdaderamente insalvable, la escasez de fuentes, en particular las de carácter directo. Frente a la envidiable abundancia de testimonios relacionados con la hacienda y la fiscalidad real, el mundo urbano tiene aquí una evidente carencia que se ha suplido, como suele ocurrir en estos casos, exprimiendo al máximo los escasos ejemplos disponibles; alguno de ellos, eso sí, excepcional incluso para un contexto europeo. Conviene tener en cuenta en ese sentido que es preciso distinguir, porque puede llevar a equívoco, la fiscalidad municipal, es decir, la vinculada a la titularidad municipal o concejil, de la hacienda y fiscalidad regia *en* la ciudad, que es algo bien distinto. Esta segunda opción sí está sobradamente documentada, en la contabilidad regia y ha servido en ocasiones para interesantes estudios hacendísticos e incluso sobre la gestión de rentas e ingresos procedentes de las ciudades navarras, aunque no reflejan obviamente la hacienda *municipal*. Hay que tener en cuenta que el rey posee todo tipo de bienes inmuebles en los núcleos urbanos, como ya se ha comentado; recauda además, por otro lado, ayudas extraordinarias de todo tipo en esos mismos lugares, directas e indirectas, e incluso, si se observan los concejos de labradores del realengo, en estos últimos cobra pechas y toda clase de prestaciones. De todo ello sí hay abundante información, pero nada de ello representa realmente una fiscalidad municipal en el verdadero sentido del término.

⁸ No hace falta incidir excesivamente en los rasgos esenciales de la fiscalidad de estado; como planteamiento general basta recordar a A. RIGAUDIÈRE, *L'essor de la fiscalité royale du regne de Philippe le Bel (1285-1314)*, ya citado, y, más recientemente, del mismo, *Les origines médiévales de l'impôt*, en «L'impôt au Moyen Age. L'impôt public et le prélèvement seigneurial, fin XIIe-début du XVI siècle», I. Le Droit d'imposer, Coll. Du Bercy 2000, París, 2003, pp. 227-288.

LAS FUENTES PARA LA HACIENDA REGIA

La práctica totalidad ⁹ de las fuentes para la historia de la hacienda real de Navarra se conserva en el Archivo General de Navarra ¹⁰. Al instrumento de descripción de los fondos de la Cámara de Comptos que ha estado vigente en exclusiva hasta ahora ¹¹ hay que añadir una total y reciente renovación de la catalogación y descripción de estos y otros fondos, con especial trascendencia para el tema que aquí nos ocupa. Las piezas contables son ahora mejor conocidas, más accesibles y con mayor comodidad que lo eran hasta hace muy poco. Iniciado desde 1998 el proceso de digitalización e informatización del archivo, el proyecto se inició precisamente por los fondos de Comptos ¹², aunque alcanza otras secciones del mismo archivo y, en el último año sobre todo, se ha ido incorporando a toda una nueva organización funcional del mismo ¹³.

⁹ Es bien sabido que algunos registros de Comptos, junto a algunas otras piezas sueltas, se han conservado en París (Biblioteca Nacional de Francia y Archivo Nacional); en la actualidad el acceso a estos Comptos se ha facilitado considerablemente a través de su edición en la serie *Acta Vectigalia*. Es bien conocido, por otra parte, que diversos eruditos e investigadores han rastreado los archivos franceses y publicado alguna de la documentación navarra ahí conservada, que cuenta con ejemplos útiles de carácter contable, como el inventario de M. de Larráyoz (1970). Fragmentos de algunos Comptos, además, han podido aparecer ocasionalmente en otros archivos y por diverso tipo de razones, como en el de Tudela, pero su punto de referencia en último término es siempre el mismo: las posesiones del rey.

¹⁰ Su núcleo originario es precisamente el archivo de la Cámara de Comptos, fenómeno que no es exclusivo de Navarra; también en otros espacios de tradición contable parecida se planteó la misma necesidad de conservar y organizar este tipo de fondos relativos al *dominio*, porque eran imprescindibles como fuentes de justificación para todos los asuntos relacionados con los propios derechos regios, cuya custodia y gestión era el principal cometido de la citada Cámara (Vid. O. GUYOTJEANNIN, *Super omnes thesauros rerum temporalium: Les fonctions du Trésor des Chartes du roi de France (XIV^e-XV^e siècles)*, en «Écrit et pouvoir dans les chancelleries medievales: Espace français, espace anglaise», Col. Textes et Études du Moyen Age, 6, Lovaina la Nueva, 1997, pp. 109-131). Volviendo a ejemplos navarros, en fechas tan avanzadas como 1361 —pero inmediatamente anteriores a la creación de la Cámara— se hace referencia al archivo —que se guarda con el tesoro— como el lugar donde se guardan «privilegios tocantes al patrimonio del seynnor rey», AGN, CO Reg, 1^ªS, 89, f. 69.).

¹¹ J. R. CASTRO y F. IDOATE, *Catálogo AGN* (Vid. bibliografía).

¹² La catalogación material de la misma se ha desarrollado en el marco de un convenio entre la Sección de Patrimonio-Archivo General de Navarra y la Universidad Pública de Navarra, al cuidado, en la parte universitaria, de J. Carrasco, con la coordinación del equipo universitario a mi cargo. Las pautas archivísticas han corrido a cargo, lógicamente, del Archivo General.

¹³ Aunque el Archivo General cuenta con dos guías, la de J. M. LACARRA (*Guía del Archivo General de Navarra*, Madrid, 1953) y la de J. J. MARTINENA (*Guía del Archivo General de Navarra*, Pamplona, 1997), en la actualidad es posible acceder a las descripciones más modernas y orgánicamente definidas —siguiendo las pautas de un organigrama funcional— a través de su página Web. Esta renovación corre a cargo de S. Herreros Lopetegui, del propio archivo, que desde el año 2000 coordina la nueva descripción del archivo y su informatización (S. HERREROS LOPETEGUI, *El Archivo General de Navarra y las nuevas tecnologías*, «Archivística en Navarra», Pamplona, 2003, pp. 55-73)

La edición de los Registros de Comptos del reino, sin embargo, es una idea antigua, planteada en su día por J. M. Lacarra quien proponía una selección de aquellos tipos más representativos¹⁴. Como es bien sabido, y a ello se refiere toda la bibliografía al respecto, se trata de los libros de contabilidad de la corona —libros de cuentas—, tanto la relativa a su patrimonio —que son la mayoría— como a su casa, fiscalidad extraordinaria, etc., desde mediados del siglo XIII. Tras aquel planteamiento inicial de J. M. Lacarra, Á. Martín Duque realizó un primer y escueto balance «conceptual» de estos registros en el prólogo de lo que consideraba el inicio de la investigación sistemática de la serie¹⁵, posteriormente aplazada. En la actualidad están en marcha dos ediciones distintas de los registros de cuentas del reino, de carácter un tanto diverso. Por una parte, la Sociedad de Estudios Vascos, en su amplia colección titulada «Fuentes documentales medievales del País Vasco» viene dedicando algunos de sus últimos tomos a la publicación de los primeros registros de cuentas de Navarra, siguiendo el criterio habitual de la serie, de editar los distintos fondos archivísticos disponibles. Hasta la actualidad han aparecido los primeros seis registros de Comptos, que cubren el período hasta 1294, con algún fragmento en torno a 1300; en todos los casos se acompañan de los correspondientes estudios introductorios, si bien cabe destacar los de R. García Arancón —que en cierto modo coordina esta edición dentro de la citada colección—, sobre el Registro 1, y de D. Alegría Suescun, del Registro 5, en ambos casos con un detallado estudio de las cuentas y los diversos elementos de la gestión regia, tipologías, cantidades, etc.¹⁶.

La otra iniciativa, desde 1999, fecha en que se publicaba el primer tomo de otra serie dirigida por J. Carrasco y con la colaboración, en ese primer volumen editado, de F. Miranda García y E. Ramírez Vaquero, presenta algunas diferencias de criterio¹⁷. Como el mismo director plantea en las páginas previas del primer tomo, se trata aquí de retomar la idea de una edición sistemática y secuencial de los registros de cuentas; el criterio en

¹⁴ Lo explica J. CARRASCO, en la «Presentación» de *Acta Vectigalia*, 1, p. 16.

¹⁵ Prólogo a la edición del registro de 1280, el primero conservado que abarcaba la totalidad del reino (J. ZABALO, *El Registro de 1280*, 1972).

¹⁶ Vid. las referencias de R. GARCÍA ARANCÓN, A. PESCADOR MEDRANO, D. ALEGRÍA SUESCUN, F. SEGURA URRÁ, y J. ZABALO ZABALEGUI, en la bibliografía del anexo.

¹⁷ *Acta Vectigalia Regni Navarrae*, dirigida por J. CARRASCO, el tomo I recoge las cuentas de 1259 y 1266, correspondientes al Registro 1. Luego, y ya con otros colaboradores (P. TAMBURRI, I. MUGUETA, F. SERRANO), han seguido apareciendo hasta el tomo noveno. Figuran detallados en la bibliografía, por el título de la serie. Ésta se inscribe en el marco de al menos dos proyectos de investigación relativos a las finanzas del reino en los siglos XIII y XIV, el primero del MEC (CICYT, proy. PB97-0679) y el otro del gobierno de Navarra, vigente en la actualidad. Sobre la serie, ha publicado una amplia recensión y reflexión I. Mugueta Moreno (2002).

este caso es de carácter cronológico, desde la primera de las piezas conservadas e independientemente de la forma o el fondo archivístico en que se encuentren. Se incluyen así, por ejemplo —como ya se ha avanzado—, los registros conservados en Francia, que se publican íntegramente ahora por primera vez —1280, 1281, 1283-1286, 1293 y 1294, en algún caso con duplicidad del mismo en el AGN— y se aspira asimismo a reconstruir ordenadamente la serie completa, independientemente de la encuadernación facticia a la que, en su gran mayoría, fueron sometidos los cuadernos en el siglo XVIII. De momento se han publicado, aquí, todos los cuadernos del siglo XIII y los primeros del XIV, ofreciendo un importante caudal de información sistemática relativa al período capeto en Navarra, etapa a la que viene dedicando una especial atención J. Carrasco¹⁸. Hay que indicar, por otra parte, que también en este caso cada uno de los tomos se acompaña de los respectivos estudios previos, en todos los casos correspondientes a J. Carrasco. En el primero de los publicados, junto a un panorama general relativo al estado de las investigaciones sobre la fiscalidad a escala europea, precisamente, y una serie de planteamientos conceptuales sobre las finanzas regias, se presenta asimismo un panorama relativo a la gestación del entramado financiero del reino¹⁹. En el resto de los tomos, los estudios iniciales analizan básicamente el ejercicio contable atendido y sus elementos más significativos.

Si bien los registros de cuentas son sin duda las fuentes esenciales y casi estelares de la contabilidad regia navarra, no son las únicas fuentes de información disponible sobre esta cuestión. Dentro de la misma sección de Comptos, en *Comptos.Documentos*, se conservan miles de piezas sueltas, complemento de la gestión reseñada en sus libros contables. Pero los documentos de Comptos no sólo guardan la documentación en cierto modo «paralela» a los libros, sino también la gran mayoría de las piezas emanadas de la cancillería regia y demás documentos que cabría calificar como «del reino». Esto significa, entre otras cosas, que cabe acudir aquí para el análisis de la gestión de los ingresos de la corona, no sólo en el período francés, sino en el inmediatamente precedente, para el que no contamos con series sistemáticas pero sí con otras fuentes de información más fragmentarias pero muy ilustrativas. Cabe decir en este sentido que, salvo error, la documentación relativa al patrimonio de la corona en el siglo XII y XIII, en este caso de carácter eminentemente normativo o dispositivo se encuentra recogida en su totalidad en ésta y algunas otras secciones del mismo archivo, y fue convenientemente reuni-

¹⁸ En el marco de este interés hay que situar su reciente aportación al citado coloquio de Bercy del año 2000, vid. J. CARRASCO, *L'impôt dans la fiscalité royale de Navarre*, 2003.

¹⁹ En particular, pp. 52-73.

da en la edición de los llamados «fueros menores» de L. J. Fortún²⁰, donde también se recurre a otros fondos, como cartularios reales, etc.

Un tipo de documentos sueltos, a veces encuadrados como registros de Comptos, pero de carácter diferente al de éstos últimos es el de los peajes y «sacas» —lo que sale— del reino. Los cuadernos donde se anota el cobro de los diversos peajes cuando su gestión no fue objeto de arrendamiento o merced, o cuando fue preciso desarrollar alguna investigación sobre determinado ejercicio, constituyen un interesante testimonio de un tipo de ingresos no relacionado con la gestión del patrimonio, sino con un aspecto más cercano, quizá, a la concepción pública de la realeza, que hasta ahora han sido objeto de publicación no sistemática²¹. Considerados por Á. J. Martín Duque como «registros especiales» y sin conformar desgraciadamente una serie continuada, ni siquiera para algún período, ofrecen además una rica información relativa a las actividades comerciales a lo largo de la segunda mitad del siglo XIV, que es el período más rico en este tipo de fuentes. El mismo Á. Martín Duque planteó las pautas metodológicas pertinentes para su edición, aparte de la descripción de su estructura, como punto de partida de un proyecto editorial que, tras aquel primer impulso y un posterior parón, ha ido reviviendo luego como un proyecto de tesis doctoral actualmente en curso²².

Cabe todavía añadir que el Archivo General cuenta además con una tercera subsección de Comptos, la llamada de Papeles Suelos, conside-

²⁰ Por «fueros menores» se entiende aquellos que no son los llamados «de franquicia», destinados a las nuevas poblaciones francas —*enfranquecidas*—, sino los destinados a regular las pechas y otras prestaciones personales de diversas localidades de titularidad regia; de ahí su importancia para el tema que nos ocupa. Vid. L. J. FORTÚN, *Colección de fueros menores*, 1982 y 1985 y, del mismo, *Fueros y privilegios de unificación de pechas*, en «Gran Atlas de Navarra, II. Historia (dir. Á. MARTÍN DUQUE, Pamplona, 1986, p. 78-80).

²¹ La cuestión admitiría muchos matices y precisiones, que no procede plantear aquí, dado que el peaje puede asimilarse sin muchos problemas a un derecho de paso señorial, para algunos feudales; de hecho, estas tasas sobre el tráfico de mercancías tuvieron un tratamiento muy distinto, para la corona, al que luego recibieron otras tasas que también se cargaban sobre el tráfico de mercancías pero habían sido concedidas por las Cortes como una ayuda extraordinaria (la alcabala o imposición). En cualquier caso, los recibidores del reino los consideraron siempre algo distinto a las rentas patrimoniales y, desde luego, las catalogaban como de carácter ordinario —sacas y peajes—, aunque su ingreso en la tesorería general siempre se hace en un capítulo distinto al de las rentas de la tierra —y al de la alcabala, claro—.

²² A aquella primera etapa corresponden las ediciones de diversos peajes a cargo de él mismo, de J. CARRASCO, de J. ZABALO, de J. BLANCO y de R. GARCÍA ARANCÓN (vid. por el nombre de los autores). En la actualidad han visto la luz algunos otros, más otras sacas y aranceles (J. CARRASCO, F. MIRANDA GARCÍA, M. GROGIN GABÁS, J. LLANSÓ SAN JUAN, E. OCHOA DE OLZA EGUIRÁUN). Se halla en curso de elaboración, como se ha indicado, no sólo la edición de quizá los últimos hallazgos, sino también, por F. BOZANO GARAGORRI, el necesario estudio sobre el tráfico mercantil en ellos implicado, relativo esencialmente al siglo XIV y primeros años del XV.

rablemente rica para los estudios aquí reseñados y descrita sólo parcialmente hasta ahora²³. En ella se localiza documentación abundante sobre la gestión del patrimonio regio, en particular derivada de la actividad judicial del tribunal de cuentas del reino, la Cámara de Comptos, con una información poco aprovechada hasta ahora, relativa a pleitos y disputas relativas al dominio regio. Más conocido, porque fue publicado en 1900²⁴, también procede de esta sección uno de los documentos más interesantes relativos a la contabilidad regia, el primer inventario de registros de Comptos, de 1328, casi coetáneo a otros similares realizados en la Francia del mismo período.

ESTUDIOS

Este ingente caudal de información, a través de sus ediciones o del acceso directo en el archivo, ha sido objeto de la atención e interés de los investigadores dentro y fuera de Navarra desde hace ya bastantes años. El estudio del dominio real plenomedieval se nutre todavía del trabajo de L. J. Fortún, fruto de la ya citada edición de los llamados «fueros menores»²⁵; el cuidadoso análisis de estos complejos textos, que no por designarse como «fueros» equivalen a otorgamientos de franquicias o libertades urbanas ni son necesariamente generadores de organismos municipales autónomos, sino que regulan la gestión del dominio patrimonial del rey, es elemento indispensable para comprender el cuadro básico mínimo de los ingresos de la corona, que además presenta, como ya se ha adelantado, una pertinaz continuidad.

El mismo L. J. Fortún se ha ocupado de estos mismos aspectos en otras ocasiones, por un lado en una apretada síntesis con la correspondiente cartografía realizada para una publicación realmente poco conoci-

²³ Se consultaba, hasta ahora, a través de algunos inventarios manuscritos, o impresos pero sin publicar, y aún resta una parte importante sin catalogación alguna, relevante sobre todo para el siglo XV. Con todo, el reciente proceso informatizador y catalogador del AGN ya ha iniciado los trabajos en esta sección, con lo que pronto se podrá conocer mucho mejor la documentación disponible.

²⁴ M. Arigita, *Colección de Documentos inéditos*, tomo I, doc. núm. 264 (pág. 268-367). Luego lo editó I. ZABALZA ALDAVE (*Archivo General de Navarra (1322-1349)*), Col. Fuentes documentales medievales del País Vasco, 81, Donostia, 1998, doc. 43). De él se ha ocupado recientemente J. CARRASCO, *Los libros de la tesorería de Tiebas*, 2000, con nueva edición y análisis del texto.

²⁵ El estudio, de 1985, tiene envergadura suficiente para constituir una breve monografía en lugar de un largo artículo de revista, como es el caso. Cabe decir, por otra parte, que este rico material admitiría todavía mayor atención y reflexiones, precisamente desde este punto de vista concreto de su condición de núcleo esencial de la hacienda real.

da fuera de Navarra, por su peculiar sistema de distribución, el *Gran Atlas de Navarra*, donde se representa visualmente el primer «retrato» posible del patrimonio regio y las prestaciones obtenidas del mismo. Sigue aún pendiente, sin embargo, el sugestivo enlace de este dominio plenomedieval con la contabilidad más ordenada de esas mismas realidades, y puesta por escrito, en el siglo XIII y sucesivos, vertiente que en su día acometió F. Miranda García y que esperamos vea la luz en un futuro próximo. En las cifras más evidentes, y en catas y estudios más parciales, de uno y otro autor, se adivina una insistente fosilización del sistema de pechas tasadas, que perviven en el siglo XV casi como se ajustaron en el XII, al tiempo que también subsistirá el variopinto y casi caótico mosaico de prestaciones habituales en aquellos lugares donde el rey no procedió a fijar tasas más simplificadas, globales o capitales.

El interés por el dominio regio en el siglo XII llevó al mismo L. J. Fortún —en algún caso con Á. Martín Duque— a estudiar otros aspectos de la política hacendística de los reyes Sancho VI y Sancho el Fuerte, en particular el proceso de recuperación de patrimonio por parte del último en tierras ribereñas y fronterizas, ya en los albores del siglo XIII, y su peculiar relación financiera, sobre todo, con los reyes de Aragón. Ésta permitió al rey obtener diversas plazas fuertes y propiedades por impago de préstamos inteligentemente avalados por propiedades ajenas —que pasaron al patrimonio regio de Navarra— y en algún caso permitieron consolidar incluso el perfil fronterizo oriental del reino²⁶.

La relevancia de la llegada e inicio de la administración francesa en Navarra ha sido puesta de relieve en reiteradas ocasiones²⁷, y no cabe duda de que la riqueza documental antes aludida explica las grandes posibilidades de la investigación a partir del siglo XIII. Sin embargo, los datos para esta centuria no son todo lo abarcadores que sería deseable, y ello explica que el primer esfuerzo de análisis sobre la realidad de la Hacienda real —en los años setenta— prefiriese centrarse en el siglo XIV —en que no había ya prácticamente lagunas documentales—, contemplándolo de manera global; este apartado es uno de los esenciales de la monografía de J. Zabalo sobre la administración del reino en el siglo XIV²⁸ y planteó para Navarra lo que cabe considerar como una primera tipología de los conceptos de ingreso y de gasto, más los primeros datos contables concretos referidos a catas a lo largo de toda la centuria. La obra ha sido siempre punto de referencia en este sentido. Un segundo esfuerzo, focalizado ya en los años centrales del siglo XIII, y con mu-

²⁶ L. J. FORTÚN, *Una reforma fiscal*, 1982, y Á. MARTÍN DUQUE y L. J. FORTÚN, *Relaciones financieras*, 1982.

²⁷ La más reciente, quizá, por J. CARRASCO, *Acta Vectigalia* 1, p. 61

²⁸ En 1973; dedica a la Hacienda real dos terceras partes del estudio.

chas menos fuentes disponibles, fue el de R. García Arancón²⁹; algo más de diez años más tarde del de J. Zabalo, se ajustan aquí algunas cuestiones de aquel cuadro de ingresos y gastos y se analiza con cierto detenimiento la concesión y cobro de una de las pocas ayudas extraordinarias conocidas para el siglo XIII, la de 1266.

Cabe considerar como un intento de reflexión general, en este caso más bien de tipo conceptual y con escasas referencias cuantitativas —pero sí documentales—, relacionada con los elementos inherentes a la hacienda del rey y del reino, el trabajo de E. Ramírez Vaquero donde, junto a un nuevo intento de clasificación tipológica de los ingresos y su visión pública y privada, se analiza asimismo la génesis de los organismos y gestión contable de la Baja Edad Media³⁰. Cabe citar aquí, igualmente, puesto que dedica cerca de un tercio del estudio a las exacciones regias, públicas y privadas, la monografía de S. Herreros Lopetegui relativa a un territorio del reino con particular entidad, un interesante microcosmos que se analiza en profundidad, muy ilustrativo para realidades más amplias: las tierras navarras de Ultrapuertos³¹. Finalmente, es preciso insistir en lo que ya se ha adelantado al hablar de las fuentes: las recientes ediciones de registros de cuentas ya indicadas más arriba —de J. Carrasco o R. García Arancón— han incluido estudios previos relativos a toda esta cuestión, en algunos casos con cierto detenimiento en lo relativo a los conceptos de ingreso y a los gastos, así como al desarrollo o la génesis de todo este complejo conjunto que conforma la Hacienda real. Cabe mencionar, por otra parte, y aunque de carácter muy distinto, el estudio de la Cámara de Comptos a lo largo de todo el período medieval a cargo de M. Puy Huici³².

Los resultados alcanzados por los estudios más generales, sumados al estado actual de las consideraciones conceptuales sobre estas materias recomendaban sin duda un análisis de otro tipo, más puntual: un acercamiento que cabría clasificar de «microscópico» pero dirigido a la totalidad del reino en alguno de los períodos más significativos del siglo XIV. Ese es el objeto de la tesis doctoral en curso de desarrollo, aunque próxima

²⁹ Referido en concreto al reinado de Teobaldo II, a quien corresponden los primeros registros de Comptos conservados; también dedica a la Hacienda real la mayor parte del estudio, publicado en 1985.

³⁰ *Hacienda y poder real en Navarra*, 1999. Es la versión española, y refrescada, de la aportación de 1995 al congreso de Colchester (*The Royal Treasury of Navarre*), de muy difícil acceso por las peculiaridades de su edición.

³¹ S. HERREROS LOPETEGUI, *Las tierras navarras de Ultrapuertos*, 1999.

³² Profundamente interesada en todos los aspectos relacionados con la historia de Navarra, la Dra. Huici publicó un meritorio esfuerzo de análisis de la Hacienda regia a través del puntilloso repaso de sus registros contables que, sin duda, aporta un enorme caudal de datos más o menos aprovechables.

a su finalización, de I. Mugueta Moreno, centrada en el reinado de Juana II y Felipe III de Evreux (1328-1359)³³. Se trata en este caso de los primeros monarcas de la dinastía, que llegan al reino tras un largo y complejo período, el Capeto, cuyos dos últimos reinados (Felipe II y Carlos I) presentaban serios problemas de legitimidad y habían cerrado un largo proceso de crispación política. Los primeros Evreux, desconocedores de la realidad social y legislativa, «aterrizaban» en un reino profundamente agitado, y en él deberán, no sólo retomar la gestión efectiva de su patrimonio, sino también, mucho más interesante y complejo, acometer la valoración o «estimación» financiera del reino de cara a la obtención de otro tipo de recursos más ricos, apenas esbozados hasta entonces. Para estos interrogantes aguardamos todavía la respuesta que ofrezca la citada tesis doctoral que, sin duda, contribuirá a iluminar considerablemente el panorama hacendístico del reino y clarificará, seguramente, prácticas posteriores.

A la hora de analizar los estudios relacionados con la hacienda real ya en siglo XV, ha sido bastante frecuente considerar que el período ha sido mucho menos atendido que los precedentes. Esta afirmación³⁴, que podría tomarse en consideración sólo desde la perspectiva de que falta, efectivamente, una síntesis general como la de J. Zabalo para el XIV, o ediciones de fuentes, por ejemplo, para todo el período, obliga en cierto modo a que nos detengamos en ello con algún cuidado. El siglo XV no ha estado tan desatendido como se pretende, ni se desconoce en absoluto su evolución patrimonial ni fiscal; al contrario, ha sido objeto de bastantes estudios ya publicados y viene siendo objeto desde hace algún tiempo de un largo proyecto de investigación todavía en proceso de desarrollo y acoplado a horizontes más amplios, destinado precisamente a presentar un panorama global que alcance asimismo aspectos relacionados con el ejercicio del poder y el control regio, aspectos, estos últimos, que sí han estado más dejados³⁵. Por otro lado, hay que recordar que ya hace bastantes años que M. Berthe dedicó una extensa monografía³⁶, con profusa aportación de datos contables, centrada en el efecto de las crisis bajomedievales sobre la población campesina; su trabajo se centró sobre todo en el siglo XIV y la primera mitad del XV y ofrece un amplísimo volu-

³³ Dirigida por J. CARRASCO, el mismo I. MUGUETA ha participado en la edición de varios de los tomos de la serie *Acta Vectigalia*.

³⁴ Desde ese punto de vista de carencia lo planteó, por ejemplo, P. MONTEANO cuando consideró que debía dedicarle a la fiscalidad un importante segmento de su tesis relativa a los efectos de las crisis en la población de los siglos XV y XVI, si bien éste no era el aspecto central de la misma (*Los navarros ante el hambre...*, 1999).

³⁵ E. RAMÍREZ VAQUERO, *Navarra en el siglo XV: eje europeo y peninsular* (MCYT, proyecto REF BHA2000-0726).

³⁶ M. BERTHE, *Famines et épidémies*, 1984.

men de información cuantitativa; se ocupó expresamente del período en que los registros de Cuentas presentan una secuencia ordenada y sin lagunas significativas. La precariedad de las fuentes y el anquilosamiento de la información a partir de la guerra civil (1450) fueron el factor decisivo para detener su estudio en los años centrales del siglo. Ya se han citado más arriba otros estudios del mismo M. Berthe, cuya información puede y debe ser replanteada, sin duda, a la luz de cuestionarios más modernos y desde un mayor abanico documental, pero que han supuesto aportaciones muy relevantes.

Las investigaciones sobre la hacienda real en el siglo XV han corrido a cargo, en buena parte, de E. Ramírez Vaquero, desde la publicación en 1988 de un estudio y análisis de datos contables y demográficos de una determinada comarca del reino, la merindad de Sangüesa, en aquel caso desde una perspectiva comparativa, con información de principios y finales del siglo XV³⁷. Por otra parte se han atendido diversos aspectos del patrimonio de la corona en la misma centuria —así como la labor concreta de inspección y modernización del sistema por parte del oficial a su cargo desde 1400, el procurador patrimonial—, en particular el proceso del inexorable deterioro y desarticulación del dominio regio, que explica la práctica inexistencia del mismo —o al menos de su reflejo contable— en el reinado de los últimos reyes privativos³⁸. El siglo XV se iniciaba, sin embargo, con un peso abrumador de la fiscalidad regia, extraordinaria, fruto de la incuestionable maduración de este sistema en el último tercio del siglo XIV; fiscalidad emanada de las concesiones de los Estados con una secuencia multianual que parece contradecir esa concepción a la que sin embargo jamás se renuncia, de que se trata de peticiones y concesiones graciosas, *extraordinarias*, destinadas a fines concretos y circunstanciales. A lo largo de todo el reinado de Carlos III (1387-1425) es obvio que las «necesidades del rey» se han convertido en motivo más que justificado para obtener subsidios directos e indirectos, cuyos mecanismos de cobro y agilidad de uso se desarrollan y mejoran de forma vertiginosa. En la actualidad, E. Ramírez Vaquero completa los análisis, que espera salgan a la luz hacia el 2004, relacio-

³⁷ Ya se ha mencionado cómo para la segunda mitad del siglo es preciso recurrir en ocasiones a datos posteriores que permiten dar coherencia al proceso completo. En este caso se contó con una interesante estimación del patrimonio regio y las tasas fiscales fechada en 1501, cuyos primeros datos se ofrecieron entonces y que luego se ha ido presentando paulatinamente en diversos estudios parciales, para las demás comarcas del reino cuyos cuadernos se han conservado (Estella, Ribera y Olite). Vid. E. RAMÍREZ VAQUERO, *Población, nobleza y renta señorial*, 1988, y *Patrimonio de la corona e ingresos fiscales*, 1995. Sería deseable, efectivamente, culminar cuanto antes un balance conjunto de estas piezas, tratadas por separado, tarea que, como se ha dicho, está en proceso de desarrollo.

³⁸ *Panorama de la Hacienda real*, 1997.

nados con diversos aspectos de la política y la fiscalidad del tránsito y la primera mitad del siglo XV. El reinado de Carlos III se perfila ya como un interesante momento de novedades en la articulación de la gestión contable, en la cúspide misma de la Tesorería, la del reino y la del rey, necesarias para la ingente presión fiscal destinada a hacer frente a los cuantiosos gastos de la corona. El reajuste a la baja de las tasas fiscales en 1428, ya puesto de relieve en otros trabajos³⁹ —la primera de otras reducciones que seguirían luego en el mismo siglo—, fue el resultado más evidente del enorme sacrificio precedente.

La alusión ahora a las «tasas fiscales» requiere, en cierto modo, una atención algo más detallada sobre los estudios más directamente relacionados con la llamada «fiscalidad de estado» a que hacen referencia. No conocemos para Navarra los debates de índole teórica e incluso las airadas quejas que estas nuevas imposiciones suscitaron en la Francia del siglo XIII y XIV, incluso el XV. Es cierto, sin embargo, que los reyes no impusieron nunca una ayuda en Navarra sin el trámite previo de la petición y concesión por parte de las Cortes que, teóricamente al menos, podían negarlas; en cualquier caso, los ejemplos relativos al siglo XIII son casi testimoniales y, dejando aparte los oportunos monedajes de Felipe III (1328/1329) y de Carlos II, no hubo concesiones de este tipo, extraordinarias y generales, directas o indirectas, concedidas en Cortes, hasta principios de los años sesenta del siglo XIV⁴⁰. Primero por estos monedajes y luego por las subsiguientes «ayudas», se produjeron en Navarra sucesivos recuentos de fuegos destinados a afrontar el consiguiente reparto de una petición graciosa *universal*; los monarcas no tenían otro modo de conocer la realidad social del reino, y mucho menos su capacidad fiscal, dado que una buena parte de los súbditos —sujetos ahora de cobro— le eran totalmente desconocidos, habida cuenta de que, o pertenecían a ámbitos señoriales distintos —labradores de espacios eclesiásticos o nobiliarios— o sencillamente no tenían carga alguna respecto a la corona —infanzones y nobles de todo tipo, francos, eclesiásticos—⁴¹. Los

³⁹ *Patrimonio de la corona e ingresos fiscales*, 1995. Posteriormente, un balance del proceso de tasaciones y sobre todo, de la capacidad fiscal del reino en el siglo XV y hasta los albores del XVI en E. RAMÍREZ VAQUERO, *Valoración de la carga fiscal*, 1999.

⁴⁰ Datos de las primeras en E. RAMÍREZ VAQUERO, *Hacienda y poder real*, pp. 99-100. Otra cosa pueden ser las ayudas parciales, exigidas por el rey a determinadas comunidades, como la judía (Vid. F. MIRANDA GARCÍA, *El precio de la fe*, 1997) o a labradores de su dominio patrimonial —¿ensayos previos de un sistema general?—.

⁴¹ Igual problema planteó en su día J. KERHERVÉ para el ducado de Bretaña, donde se recurre a la información proveniente de la renta eclesiástica, más abarcadora (*L'État Breton aux 14e et 15e, les ducs, l'argent et les hommes*, París, 1987, vol. I, pp. 80-81.). Hay que decir que el primer recuento demográfico general en Navarra procede por ejemplo de una fuente eclesiástica, el llamado libro del rediezmo; sobre él han trabajado R. Felones Morrás,

libros de fuegos del siglo XIV, que en su día publicó J. Carrasco con el estudio correspondiente⁴² permiten, efectivamente, un análisis de tipo demográfico pero, como él mismo advierte, son una fuente destinada a un objetivo fiscal.

La percepción de un sistema de reparto más o menos proporcional, en función de las posibilidades económicas de la totalidad de la población es lo que corresponde al «espíritu» del sistema de ayudas extraordinarias; pero no es necesario, por obvio, señalar las dificultades de semejante pretensión para los medios contables de la época. Es bien sabido, así⁴³, que pronto se hizo más rentable arrendar el cobro, y para ello —e incluso cuando no se arrendaba— lo más sencillo era calcular tasas estimadas sobre lo que cada localidad debía abonar, seguramente sobre la base de los libros precedentes, situación que seguramente se ensayó primero con la alcabala, llamada en Navarra frecuentemente «imposición». Así, una ayuda de 30.000 florines se pagará en 1377 no «a manera de fuegos» como era habitual, si no «a manera de imposición» o alcabala, con una tasa; eso será lo que se enumere luego en la relación que sigue⁴⁴. En un rastreo puntual de las diversas ayudas de finales del XIV, P. Monteano⁴⁵ ha considerado que este caso referido para 1377 representa el momento de abandono del sistema que él llama de «fogaje» para pasar a estas nuevas tasas fijas. Cabe añadir en este sentido que la alusión a «fogajes» sigue presente en el siglo XV, si bien con una connotación algo diferente, porque no se refiere ya a un recuento nominal de fuegos, sino a un cálculo de tasas, bien distinto.

La situación derivada de esta nueva forma de tasas fijas modifica considerablemente la valoración demográfica que cabe adjudicar a los fuegos del siglo XV, aspecto que no siempre se ha tenido en cuenta. Convertidos ya genuinamente en «fuegos fiscales» —es decir, lo que *se calcula* que cada lugar debe pagar— y considerando entonces el «cuartel» —o antigua «cuarta parte» de la cantidad solicitada— como una *unidad de cobro* que corresponde a 10.000 florines y de la que cabe solicitar cuantos cuarteles o «tandas» —es otro término habitual— se consideren necesarios, el análisis de los repartos de fuegos para el siglo XV, y más

Contribución al estudio de la Iglesia navarra del siglo XIII: el Libro del Rediezmo de 1268, «Príncipe de Viana», 43, 1982, p. 129-210 y 623-713. y R. GARCÍA ARANCÓN, *La población de Navarra en la segunda mitad del siglo XIII*, «Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra», 17, 1985, pp. 87-101.

⁴² *La Población de Navarra en el siglo XIV*, Pamplona, 1973.

⁴³ A ello alude J. ZABALO, *La administración*, p. 205, y con más detalle sobre el procedimiento, E. RAMÍREZ VAQUERO, *Hacienda y poder real*, pp. 100-101.

⁴⁴ E. RAMÍREZ VAQUERO, *Valoración de la carga fiscal*, p. 1291, aunque el dato concreto de esta ayuda lo ofrecía ya J. CARRASCO, *La población*, p. 99.

⁴⁵ P. MONTEANO, *Los navarros ante el hambre...*, p. 288.

el análisis del cobro efectivo de los mismos, debe ir en la línea de valorar la capacidad fiscal del reino y no sus vaivenes demográficos, por más que una pueda tener relación con la otra⁴⁶. La persistencia de la tasa de finales del siglo XIV en todo el primer cuarto del XV, en medio de continuas peticiones siempre atendidas, obligó a los reyes, como ya se ha indicado, a admitir una nueva retasación a la baja en 1428. Se acometió entonces la confección de un verdadero elenco de valoraciones o «estimaciones», una encuesta relativa a la capacidad fiscal del reino, en este caso doblemente interesante por contar con la relación nominal de sus habitantes y por hacer alusión a los demás poderes señoriales presentes en cada lugar. Lamentablemente sólo se conservan los textos relativos a tres de las seis unidades administrativas del reino⁴⁷. Las sucesivas «moderaciones» o reducciones de las tasas asignadas a los cuarteles a lo largo del siglo XV podrían ser consideradas como nuevas estimaciones, aunque cabe pensar que se debieran quizá a peticiones de las Cortes y no a nuevas encuestas generales. Para esto último, habrá que esperar, por fin, a una nueva encuesta y estimación, fruto de reiteradas e insistentes peticiones por parte *de los reyes*, ya en los albores del siglo XVI, para dar respuesta a la indiscutible necesidad de aquilatar las auténticas posibilidades económicas tras el azaroso reinado de Juan II y el no menos complicado inicio del de Catalina de Foix y Juan III de Albret⁴⁸.

HACIENDA MUNICIPAL

Ya se ha aludido más arriba al reciente balance historiográfico presentado por Y. Guerrero Navarrete y otros autores en esta misma revista, referido al espacio de las dos Castillas y al ámbito de la fiscalidad municipal. Conviene recordar asimismo los abundantes resultados de la investigación sobre haciendas y fiscalidad municipales en la Corona de Aragón, donde se cuenta con una contundente riqueza documental en la que han trabajado, entre otros, M. Sánchez, D. Menjot, Á. Sesma, etc.⁴⁹. Frente a estos dos envidiables panoramas, la historiografía navarra ha sido obligadamente limitada, dada la escasez de fuentes aludida al principio.

⁴⁶ Sobre estas consideraciones, vid. E. RAMÍREZ VAQUERO, *Valoración y carga fiscal*, 1999.

⁴⁷ No ha sido objeto de publicación íntegra, aunque sobre él han trabajado y ofrecido valiosos datos en diversas ocasiones J. J. URANGA, E. CASTILLEJO, S. ANDRÉS VALERO, E. RAMÍREZ VAQUERO y P. MONTEANO, en los estudios indicados en la bibliografía.

⁴⁸ Se trata de la encuesta de 1501, de la que trata en la nota 37.

⁴⁹ No procede aquí detallar los conocidos trabajos de todos ellos y de algunos otros, para lo que remito a los citados balances de Y. GUERRERO NAVARRETE y M. Á. LADERO QUESADA, así como a las referencias indicadas por I. MUGUETA MORENO (*Acta Vectigalia...*, *hacia un corpus documental*, nota 14).

Es prácticamente imposible, en nuestro caso, pensar para la fiscalidad municipal en un cuestionario que permita atender con cierta amplitud, por ejemplo, las relaciones financieras entre la corona y los concejos, penetrar en el interior del sistema fiscal urbano, conocer sus estructuras económicas, o abarcar las mentalidades urbanas en relación con estas cuestiones⁵⁰. Como mucho, cabe contar con algún estudio sobre *alguno* de estos planteamientos, cuando las fuentes lo han permitido. O cabe contar con alguna percepción del mundo urbano respecto a cargas impositivas, pero no tanto las municipales si no más bien las regias en la ciudad, como luego se verá.

Si antes se ha dedicado un breve epígrafe a las fuentes para la Hacienda real, no procede aquí, dadas las consideraciones anteriores, destinar otro tanto a las de la Hacienda municipal. Los estudios globales presentados por J. Carrasco en León y en Lérida en 1995 explican sobradamente el contraste existente respecto a la documentación regia: aparte de los libros de cuentas de Corella y de Tudela, en ambos casos para finales del siglo XV, apenas se puede contar con el cuaderno de una única colecta municipal en Olite, del siglo XIII, y con las cuentas del burgo de San Cernin, de Pamplona, de 1244⁵¹. Aunque es evidente que los municipios navarros tendrían su lógico entramado contable y sistema de derramas —evidenciado, sin duda, en épocas tan tempranas como las aludidas para Olite y San Cernin— y aunque también es obvio que las tasas exigidas por la corona cuando se daba el caso de sus colectas extraordinarias, directas o indirectas, por ejemplo, requerirían seguramente algún tipo de organización interna destinada a obtener la cuantía necesaria para hacer efectivo el pago, todo ello ha dejado un reflejo prácticamente inexistente en los testimonios documentales. Los archivos municipales actuales, y en concreto los que corresponden a las llamadas «buenas villas» de los siglos XIII y XIV, cuyo elenco se incrementó algo en el XV, conservan —con las excepciones antes citadas— un tipo de documentación más bien relacionado con cuestiones normativas, ordenanzas, juramentos regios, nombramiento de procuradores, y asuntos parecidos⁵².

⁵⁰ Son algunos de los temas que, con gran solvencia, se han atendido en el ámbito castellano para la fiscalidad urbana, según lo expresa, por ejemplo, Y. GUERRERO, J. A. JARA, J. C. PADILLA, J. M. SÁNCHEZ y A. C. SÁNCHEZ en el artículo ya citado.

⁵¹ Vid. el trabajo de J. CARRASCO en el V Congreso de Estudios Medievales, celebrado en León y publicado en 1997, en concreto, p. 327. Las cuentas de Olite fueron publicadas por R. CIÉRBIDE, con estudio de Á. SESMA, y las de San Cernin fueron editadas y analizadas por Á. MARTÍN DUQUE, como ya se ha indicado.

⁵² En el Archivo General de Navarra existe el llamado «Censo-Guía de Archivos de la Comunidad Foral», elaborado con fondos de la Sociedad de Estudios Vascos en 1986, sobre todo, que permite conocer, al menos, el volumen de documentación medieval de buena parte de los concejos actuales. Por otra parte, se han publicado o están en vías de edición, algunos de estos

Esta carencia documental dificulta, como es lógico, la posibilidad de acometer estudios sistemáticos sobre la fiscalidad municipal, su modo de gestión, los métodos de reparto y recogida, los conceptos impositivos, el destino de los ingresos, etc. Á. Martín Duque señalaba cómo en San Cernin de Pamplona, al igual que en Jaca, los jurados salientes rendían cuentas de su gestión económica a los entrantes, mecanismo que produjo precisamente el excepcional texto objeto de su atención⁵³. La breve tipología de los ingresos allí reseñados indica una clara preponderancia de los derivados de la gestión del patrimonio de la ciudad —arrendados—, y la inexistencia, ese año al menos, de tasas regulares de tipo local o de colectas extraordinarias también locales, aunque se consigna un préstamo pagado en el mismo ejercicio contable. Siguiendo con el ejemplo de San Cernin en el siglo XIII, la clasificación de los gastos es igualmente muy simple: se trata de los ordinarios relativos al pago de salarios, gastos de representación, adquisición de material, el generado por la propia gestión del patrimonio y poco más. Tanto en ingresos como en gastos, las cuestiones jurisdiccionales son muy reducidas; sin embargo, hay dispendios relacionados con una expedición militar en la que participa el Burgo. Si en San Cernin, en ese año, no hubo derramas municipales específicas, sabemos de su temprana y concreta existencia al menos en Olite⁵⁴.

Ha parecido interesante detenerse siquiera brevemente en estas piezas precoces y excepcionales para comentar, entre otras cosas, que esta simplicidad —en el mejor sentido de la expresión— parece ser una tónica generalizada en la fiscalidad municipal navarra, con todos los matices que la precariedad de las fuentes recomienden. Dejando de lado, como ya se ha indicado más arriba, la abundantísima información sobre la hacienda y fiscalidad regia en la ciudad —la gestión del patrimonio real ahí radicado, o el cobro de cuarteles y alcabalas—, los datos precisos y realmente municipales que únicamente volvemos a encontrar a finales del siglo XV en Corella y Tudela⁵⁵, siguen dando testimonio de ciudades cuyos

fondos documentales, los de Pamplona (R. CIÉRBIDE y C. RAMOS, *Documentación medieval del Archivo Municipal de Pamplona*, I y II, Donostia, 1998 y 2000); Estella, de próxima aparición, con toda la documentación medieval de la ciudad —municipal y de otros fondos, eclesiásticos—, a cargo de M. OSÉS URRICELQUI (*Documentación medieval de Estella, S. XII-XV*, Pamplona, 2004); Olite, a cargo de F. MIRANDA, en la misma colección y en preparación; y posiblemente Puente La Reina, para más adelante. Los últimos tres casos bajo la responsabilidad del Gobierno de Navarra.

⁵³ Á. MARTÍN DUQUE, *Cuentas del burgo de San Cernin*, p. 809 (ed. Revista Príncipe de Viana, 2003).

⁵⁴ Estudio del texto ya citado, sobre el que J. CARRASCO añadió algunas hipótesis interpretativas (*Fiscalidad y finanzas*, pp. 338-341), relativas sobre todo a las tasas y sus revisiones, reflejadas en esta interesante y hoy perdida pieza documental.

⁵⁵ La documentación tudelana fue objeto de dos amplios estudios de J. CARRASCO sobre ese interesante lote de cuentas municipales que abarca los últimos años del siglo XV y los

ingresos proceden básicamente de la gestión de su patrimonio urbano —bienes de propios, comunales, edificios, etc.—, las derramas fijas de carácter local, o préstamos que se siguen pagando en plazos muy cortos —el siguiente ejercicio, con contadas excepciones que luego se comentarán—, todo ello destinado a unos gastos de igual índole a los ya comentados, incluyendo un pequeño «ejército» que sustenta Tudela a finales del siglo xv. Intriga, sin duda, el conocer cómo hacía frente la ciudad al pago de la fiscalidad regia, por ejemplo a las tasas muy pronto fijas de cuarteles o alcabalas, en particular en la intensa y gravosa secuencia de peticiones de los reinados de Carlos II y, más todavía, de Carlos III. No hay datos de la fiscalidad urbana para esas etapas, pero los que tenemos de Tudela a finales del xv siguen hablando de derramas fijas para hacer frente a los pagos a la corona, o préstamos que se saldan casi inmediatamente.

Es cierto que las tasas estipuladas para los subsidios extraordinarios de la corona habían disminuido en Tudela considerablemente para finales del siglo xv y que la ciudad hacía valer todo tipo de privilegios y exenciones en ese sentido, pero en cuarenta años de gestión en el tránsito al xvi (1480-1521) sus cuentas sólo presentan cuatro casos puntuales de contratos de censales como sistema que produzca una liquidez inmediata para hacer frente a un pago importante. No deja de resultar curioso que en tierras tan próximas a las realidades de la Corona de Aragón, donde la deuda pública está sobradamente organizada ⁵⁶ como sistema eficaz para hacer frente a los gastos, y muy en particular a los comprometidos con la corona, haya —por lo que sabemos de su caso más paradigmático, Tudela ⁵⁷— una ausencia notable —no absoluta— de este tipo de mecanismos. Es arriesgado aventurar hipótesis en ese sentido, que quizá puedan ir en la línea de constatar la conocida estabilidad de la moneda aragonesa frente a la devaluación implacable de la navarra ⁵⁸, pero lo cierto es que los escasos ejemplos

primeros del xv (*Sobre la hacienda municipal de Tudela*, 1982, y *La Hacienda municipal de Tudela*, 1985). Más recientemente ha vuelto sobre esas piezas, aunque con el objeto de tratarlas en su relación con la contabilidad regia y el poder real, E. RAMÍREZ VAQUERO, *Finanzas municipales* (en prensa).

⁵⁶ Aparte de otros estudios de M. SÁNCHEZ MARTÍNEZ al respecto, resulta de especial interés el volumen coordinado por él mismo donde diversos investigadores tratan este tipo de cuestiones para el espacio catalán (*Fiscalidad real y finanzas urbanas en la Cataluña medieval*, CSIC, 1999).

⁵⁷ Se considera paradigmático aquí dado que, aunque no es la cabeza del reino —que es Pamplona—, Tudela es la ciudad del reino de mayor complejidad social, con presencia islámica y con la mayor de las comunidades judías, sobre todo desde 1492; su concejo, junto con el de Corella —aunque éste en mucha menor medida— es el único que ha conservado documentación bajomedieval contable y, por ejemplo, el lote más elevado, con diferencia, de protocolos notariales del siglo xv.

de censales con que contamos parecen reflejar una situación poco habitual, quizá experimental y de escaso monto⁵⁹. Esta idea se ve reforzada por el hecho de que, por ejemplo, en el marco de las finanzas regias empezamos a observar, también en el siglo XV, algunos pocos casos de censales contratados por la propia corona con mercaderes en Barcelona, sobre todo, como forma de préstamo que se va pagando en plazos aparentemente no muy largos, no vinculados a la tierra, y desde luego, ya en el reinado de Juan II⁶⁰. La realidad navarra en este sentido tiene poco que ver, pues, con el sistema catalano-aragonés y mucho menos en lo relativo a las finanzas urbanas.

Antes se ha hablado de la abundante concurrencia de datos relativos a la hacienda regia en la ciudad; ese es el marco, precisamente, de los estudios citados en el anexo relativos a distintos ejemplos de análisis de rentas en algunas ciudades como Estella, Tudela o Pamplona, a cargo esencialmente de J. Carrasco o de J. Zabalo; ahí habría que incluir, por ejemplo, el estudio estellés de J. Jimeno Jurío.

OTRAS «FISCALIDADES»

Se ha querido reunir aquí, como ya se ha indicado, y ello no queda exento de cierta incongruencia, una breve referencia a estudios que en algún caso podrían lógicamente encajar en alguno de los grandes apartados elegidos más arriba —hacienda regia y hacienda municipal— pero que se han querido singularizar expresamente. De manera complementaria, no se ha querido renunciar a una referencia más específica a otros ámbitos distintos de los relativos al poder real o a los diversos poderes públicos, de los cuales se cuenta con alguna información reseñable.

Habría que referirse en primer lugar a las dos minorías religiosas del reino, que han sido objeto de atención con carácter desigual pero que en

⁵⁸ En diversos seminarios de trabajo, en el marco de la Unidad Asociada entre la Institución Milá i Fontanals y el Área de Historia Medieval de la Universidad Pública de Navarra, se ha puesto de manifiesto esta diversidad, y la necesidad de seguir ampliando los estudios comparativos.

⁵⁹ En los cuatro casos en que se contratan censales por el municipio tudelano, ninguno se convierte en una deuda estable; en realidad se refieren a un préstamo a muy corto plazo: como máximo tres o cuatro años para que quede cancelado.

⁶⁰ Mientras todavía se desarrolla el estudio de la gestión y finanzas del reinado de Juan II, al menos hasta el inicio de la guerra (1450), actualmente en curso por mí misma, basta citar algunos de los pocos casos concretos, todos posteriores a 1429 (reinando Juan II y Blanca); se conocen ese año diversas gestiones, por ejemplo, para vender censales —es la terminología del documento, totalmente inhabitual en Navarra— que al parecer están constituidos por joyas, a mercaderes de Barcelona (AGN, *Comptos.Doc.*, Caj. 104, n.26.1, n. 27, n. 30-33). Tras este lote, se puede ver otro menos cuantioso en 1434.

ambos casos resultan de especial interés —sin duda por el carácter de las fuentes conservadas— por los aspectos hacendísticos relacionados con ellas. Destaca ahí singularmente el caso de los judíos, población eminentemente urbana pero vinculada a diversos poderes señoriales —el obispo de Pamplona hasta principios del siglo XIV, el rey (sobre todo), o algún noble relevante ya a finales del siglo XV—. Sin que proceda aquí detenerse en los estudios sobre los judíos de Navarra, que no es el objeto de este epígrafe, sí cabe señalar, en primer lugar, el proyecto de edición sistemática de todas las fuentes relativas a esta comunidad, que son abrumadoramente fuentes de carácter contable, financiero y fiscal⁶¹. Junto a esta tarea de edición de fuentes, instrumento de trabajo ineludible, la mayor parte de los estudios sobre aspectos contables relacionados con los judíos navarros —que es lo que aquí procede resaltar— corresponden a J. Carrasco, con una atención que lo ha llevado asimismo a ocuparse del mercado del crédito, tanto judío como cristiano. F. Miranda García, por otra parte, se ocupó en un breve pero sugestivo trabajo de las primeras exacciones extraordinarias que los reyes de la dinastía capeta asignaron a sus judíos navarros, cuando aún no solicitaban derramas similares a la totalidad del reino.

La población mudéjar de Navarra, asentada esencialmente en las tierras tudelanas, no ha sido objeto de una atención tan sistemática, ni en el plano de la edición de las fuentes ni en el de los análisis concretos. Con todo, los pocos estudios sobre la minoría musulmana se refieren precisamente a aspectos de tipo contable y fiscal, y también destacan ahí los trabajos de J. Carrasco citados más adelante en la bibliografía. Hay que contar asimismo con el estudio de R. García Arancón sobre la fiscalidad mudéjar, sin olvidar que A. Ozaki publicó en Pamplona el resumen de un estudio más amplio, que se editó luego íntegramente en japonés, sobre los mudéjares del reino. En la actualidad, una tesis doctoral dirigida por el mismo J. Carrasco, la de V. Pérez Laurencz, aspira a presentar, precisamente, un amplio estudio sobre esta población, donde obviamente tendrán un lugar preferente los temas que aquí nos ocupan.

Antes se ha mencionado la posibilidad de aludir a estudios relativos a otros ámbitos señoriales, donde lógicamente resaltan especialmente los de tipo eclesiástico. Si bien puede parecer que las cuestiones de hacienda y la fiscalidad deben ceñirse a los ámbitos públicos, cabe recordar, sin embargo, que en el espacio regio y en el propio espacio urbano navarro uno de los aspectos de mayor peso es el del propio patrimonio, cuya administración —en el modelo regio es claro— no difiere gran cosa de lo que ocurre con los ámbitos de la Iglesia y la nobleza, al menos en

⁶¹ *Navarra Judaica*, que ya ha cubierto los siglos XI al XIV casi por completo e inicia ahora la etapa final, del siglo XV.

lo que al capítulo de los ingresos y sistemas de gestión se refiere ⁶². En el caso de la fiscalidad, por otra parte, la noción pública es más evidente, pero no hay que olvidar que en determinadas circunstancias —en la segunda mitad del siglo XV— sus frutos pudieron quedar en manos particulares, cuando, por ejemplo, determinados nobles detentaron este tipo de derechos para su provecho, en detrimento de la Tesorería regia.

Los estudios sobre dominios eclesiásticos merecen, así, siquiera una mínima alusión en estas páginas ya que no son meros análisis del desarrollo de una determinada comunidad religiosa, en cuyo caso no interesarían para el tema que aquí nos ocupa, sino que iluminan considerables parcelas relativas al régimen de la tierra y de las exacciones, muy similares a los de la propia corona, donde este tipo de asuntos tiene particular relevancia al menos hasta las puertas del siglo XV. Cabe decir, incluso, que los sistemas más novedosos de optimización del patrimonio, como la reconversión de pechas en censos o arrendamientos, mucho más rentables y ágiles, así como otros sistemas de explotación parecidos, se utilizan antes en los ámbitos eclesiásticos y sólo más tarde son aplicados por los reyes en sus tierras ⁶³. No cabe aquí hacer una referencia exhaustiva de todos los estudios sobre dominios eclesiásticos navarros, que en todo caso no son demasiados; cabe destacar sin embargo, los de L. J. Fortún y F. Miranda ⁶⁴, que no sólo abarcan la totalidad del período medieval —e incluso la época moderna— sino que además inciden especialmente en los aspectos reseñados más arriba.

En cuanto a los espacios nobiliarios, hay que decir que la escasez de las fuentes, o su complicada accesibilidad, es la causa principal de la falta de análisis específicos al respecto; cabe decir en ese sentido que el acceso a algunos archivos nobiliarios locales actuales, con documentación desde incluso finales del siglo XIV permitiría algunas aportaciones al respecto. Algunos de estos archivos han sido entregados en depósito a

⁶² Como muestra evidente, cabe recordar cómo los dominios urbanos de la catedral de Pamplona se incorporan directamente junto a las cuentas de la bailía en el momento en que el rey llegó a un acuerdo de traspaso con el obispo, en 1319 (Vid. E. RAMÍREZ VAQUERO, *Pouvoir seigneurial sur les «villes» de Pampelune de la fin du XII^e siècle au début du XIV^e siècle*, «La ville au Moyen Age. II. Sociétés et pouvoirs dans la ville», dir. N. COULET, O. GUYOTJEANNIN, París, 1998, pp. 229-244). Por otro lado, el elenco de propiedades y conceptos de ingreso del conde de Lerín a finales del siglo XV, efectuado para tasar adecuadamente lo que Fernando el Católico le debe compensar en Castilla (Huéscar y otras localidades) son igualmente elocuentes. Vid. nota 66.

⁶³ Es muy significativo observar que, frente a esa ausencia aparente de un sistema de deuda pública en los municipios navarros, como antes se ha comentado, las monjas del monasterio estellés de Santa Clara establecieron más de un censal en toda regla, aunque no lo llamen así, en pleno siglo XIII (M. OSÉS URRICELQUI, *Documentación Medieval de Estella*, núm. 9, 10 y 14).

⁶⁴ L. J. FORTÚN, *Leire, un señorío monástico (s. IX-XII)*, Pamplona, 1993; F. MIRANDA GARCÍA, *Roncesvalles. Trayectoria patrimonial (s. XII-XIX)*, Pamplona, 1993.

entidades públicas, como el Archivo Municipal de Tudela o el propio Archivo General de Navarra, con algunos de cuyos fondos se han podido iniciar algunos estudios al respecto, todavía en proceso de desarrollo⁶⁵. Uno de los pocos conjuntos señoriales estudiados desde el punto de vista hacendístico, con todo, es el del conde de Lerín a finales del siglo XV, dotado incluso de la antes comentada capacidad para gestionar para su beneficio los subsidios extraordinarios que la corona debería recibir en sus tierras, aspecto poco habitual en Navarra⁶⁶.

* * *

Es evidente que los estudios sobre la Hacienda y la fiscalidad navarras han sido y siguen siendo objeto de gran interés para los investigadores, como no puede ser menos en un espacio de entidad y rango regio —y que por tanto cuenta con todos los mecanismos del «estado», en las fases de gestación y desarrollo que sean precisas—, que ha conservado un riquísimo archivo y en él un envidiable fondo derivado de la contabilidad de la corona, afortunadamente respetado por los avatares del tiempo y en la actualidad en vías de una potente modernización en las formas de acceso. Las pequeñas dimensiones del reino explican, quizá, la innegable proximidad de la realeza, cuyos monarcas podían alcanzar hasta el último rincón de sus tierras en un mínimo espacio de tiempo —dos días en el peor de los casos— y mantenían una intensa relación con todo el cuerpo social. Eso mismo puede tener que ver con el peso que el patrimonio propio tuvo en las finanzas de la corona hasta el tránsito al siglo XV y quizá —requeriría una reflexión más pausada y la valoración de otros factores anejos— con una posible limitación en el desarrollo de los poderes urbanos.

TRABAJOS CITADOS SOBRE NAVARRA⁶⁷

1. *Fuentes publicadas e instrumentos de descripción principales*

Acta Vectigaliae Regni Navarrae, Documentos Financieros para el estudio de la Hacienda Real de Navarra. Serie I: Comptos Reales. Registros. Dir. J. Carrasco Pérez.

Tomo I. *Registros de Teobaldo II 1259, 1266* (con la colaboración de F. Miranda García y Eloísa Ramírez Vaquero). Pamplona, 1999.

⁶⁵ La tesis de I. GARRIDO YEROBI, relativa al conjunto patrimonial de la casa de Góngora, cuyos fondos se guardan en el AGN, es uno de los ejemplos más claros; se encuentra en proceso de elaboración en la actualidad.

⁶⁶ E. RAMÍREZ VAQUERO, *Le comté de Lerin*, 1996.

⁶⁷ Se recogen únicamente las obras relativas a Navarra, y no otras que han podido ser citadas en el texto, a pie de página, relativas a otros espacios hispánicos o europeos.

- Tomo II. Vol. 1. *Registros de la Casa de Francia. 1280, 1282, 1283* (con P. Tamburri Bariáin), Pamplona, 1999.
- Tomo II. Vol. 2. *Registros de la Casa de Francia. Felipe I el Hermoso. 1284, 1287* (con P. Tamburri Bariáin), Pamplona, 1999.
- Tomo III. *Registros de la Casa de Francia. Felipe I el Hermoso. 1290, 1291* (con P. Tamburri Bariáin), Pamplona, 2000.
- Tomo IV. *Registros de la Casa de Francia. Felipe I el Hermoso. 1293, 1294* (con P. Tamburri Bariáin), Pamplona, 2000.
- Tomo V. *Registros de la Casa de Francia. Felipe I el Hermoso 1297-1298, 1300, 1304*, (con P. Tamburri Bariáin e Í. Mugueta), Pamplona, 2001.
- Tomo VI. *Registros de la Casa de Francia. Felipe I el Hermoso. 1305* (con P. Tamburri Bariáin e Í. Mugueta), Pamplona, 2001.
- Tomo VII. *Registros de la Casa de Francia. Luis I el Hutín. 1306-1307* (con P. Tamburri Bariáin e Í. Mugueta), Pamplona, 2002.
- Tomo VIII. *Registros de la Casa de Francia. Luis I el Hutin. 1309* (con P. Tamburri e I. Mugueta), Pamplona, 2002.
- Tomo IX. *Registros de la casa de Francia. Luis I el Hutin, 1311-1314* (con I. Mugueta), Pamplona, 2003.
- Alegría Suescun, D., *Archivo General de Navarra. Sección de Comptos. Registro nº 5 (1291)*, Col. «Fuentes documentales medievales del País Vasco», núm. 105, Donostia, 2000.
- Arigita, M., *Colección de documentos inéditos para la historia de Navarra*, CODOIN. Navarra, 1, Pamplona, 1900.
- Blanco, J., R. García Arancón, *La «saca» del vino de Los Arcos (1375)*, «Homenaje a J. M. Lacarra», III, Zaragoza, 1977, pp. 229-240.
- Carrasco Pérez, J., *Peajes navarros. Sangüesa (1380)*, «Príncipe de Viana», 33, 1972, pp. 129-150.
- *Documentos para el estudio de las aduanas bajomedievales: el peaje de Pamplona de 1358*, Cuaderno de Estudios Medievales, VIII-IX, Granada, 1980-1981, pp. 109-155.
- *La saca del vino de Maya (1371)*, «Príncipe de Viana», 46, 1985, pp. 235-237.
- *Comercio y política fiscal: el peaje de Sangüesa de 1363*, «Príncipe de Viana», 48, 1987, pp. 121-159.
- Carrasco Pérez, J., y F. Miranda García, *La «saca» del vino de Lerín (1356)*, «Huarte de San Juan», 2, 1995, pp. 313-335.
- Carrasco Pérez, J., F. Miranda García y E. Ramírez Vaquero, *Navarra Judaica*, Vid. por el título de la colección.
- Castro, J. R. y F. Idoate Iragui, *Catálogo del Archivo General de Navarra. Sección de Comptos*, vol. I-36 Pamplona, 1952-1964; vols. 37-52, Pamplona, 1965-1974.

- Ciérvide Martinena, R., Á. Sesma Muñoz, *Olite en el siglo XIII: población, economía y sociedad de una villa navarra en plena Edad Media*, Pamplona, 1980.
- Elizari Huarte, F., *Peajes navarros. Lecumberri (1363)*, «Príncipe de Viana», 47, 1986, pp. 387-436.
- Fortún Pérez de Ciriza, L. J., *Colección de fueros menores y otros privilegios locales*, «Príncipe de Viana», 43, 1982, pp. 273-346 y 951-1036; 46, 1985, pp. 361-448.
- García Arancón, R., *La «saca» del vino de Viana (1370)*, «Cuadernos de Etnografía y Etnografía de Navarra», 37, 1981, pp. 159-164.
- *La «saca» del vino de Puente la Reina (1351)*, «Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra», 37, 1980, pp. 423-430.
- *Archivo General de Navarra. Sección de Comptos. Registro nº 1 (1259 y 1266)*, Col. «Fuentes documentales medievales del País Vasco», núm. 102, Donostia, 2000.
- Grocín Gabas, M. C., *Peajes navarros. Pamplona (1354)*, «Príncipe de Viana», 48, 1987, pp. 789-843.
- Lacave Riaño, J. L., *Documentos hebreos*, Vid. *Navarra Judaica*, VII.
- Larráyo, M., *Códices navarros en París*, «Príncipe de Viana», 31, 1970, pp. 185-212.
- Llansó Sanjuan, J., *Peaje de Pamplona (1362)*, «Príncipe de Viana», 48, 1987, pp. 331-383.
- *El arancel de peaje de Tudela en la Edad Media. Intento de reconstrucción*, 1er. Congreso General de Historia de Navarra, «Anejos de la Revista Príncipe de Viana», 8, 1987, pp. 511-517.
- Martín Duque, Á. J., *Peajes navarros. Vera y Lesaca (1358-1359)*, «Homenaje a don José Esteban Uranga», Pamplona, 1971, pp. 69-86.
- *Peajes Navarros. Pamplona (1351), Tudela (1365), Sangüesa (1362), Carcastillo (1362)*, Pamplona, 1973. ¿ES SÓLO DE D.ANGEL?
- *Cuentas del burgo de San Cernin de Pamplona. Año 1244*, Pamplona, 1976. (Reeditado en *Pirenaica. Miscelánea Ángel J. Martín Duque*, Revista Príncipe de Viana, 63, 2002, pp. 807-822).
- Martín Duque, Á. J., J. Zabalo Zabalegui, J. Carrasco Pérez, *Peajes navarros. Vera y Lesaca (1358-1359)*, «Homenaje a José Esteban Uranga», Pamplona, 1971, pp. 69-86.
- *Peajes navarros. Carcastillo (1357), Tudela (1380), Sangüesa (1380)*, «Príncipe de Viana», 1972, pp. 69-150.
- *Peajes navarros. Pamplona (1351), Tudela (1365), Sangüesa (1362), Carcastillo (1362)*, Pamplona, 1973.
- Navarra Judaica. Los judíos del reino de Navarra. Documentos para la historia del reino de Navarra*, Pamplona, ed. J. Carrasco Pérez, F. Miranda García y E. Ramírez Vaquero.

- Tomo I. *Documentos 1093-1333*, Pamplona, 1994.
 Tomo II. *Documentos 1334-1350*, Pamplona, 1995.
 Tomo III*. *Documentos 1351-1370*, Pamplona, 1996.
 Tomo III** *Documentos, 1371-1386*, Pamplona, 1998.
 Tomo III*** *Regesta e índice de nombres propios*, Pamplona, 1999.
 Tomo IV. *Registros del Sello, 1339-1387*, Pamplona, 1994.
 Tomo V. *Registros del Sello, 1364-1400*, Pamplona, 2002.
 Tomo VI *. *Registros del Sello, 1400-1406*, Pamplona, 2003 (J. Carrasco y M. Zubillaga Garralda).
 Tomo VI **. *Registros del Sello, 1406-1413*, Pamplona, 2003 (J. Carrasco y M. Zubillaga Garralda).
 Tomo VII. *Documentos hebreos, 1297-1486*. (J. L. Lacave), Pamplona, 1998.
- Ongay, N., *El registro del «veinteno» de Tudela (1362)*, Mendoza, 1977.
- Pescador Medrano, A., *Archivo General de Navarra. Sección de Comptos. Registro nº 6 (1294)*, Col. «Fuentes documentales medievales del País Vasco», núm. 106, Donostia, 2000.
- Pescador Medrano, A., D. Alegría Suescun, F. Segura Urra, *Archivo General de Navarra. Sección de Comptos. Registro nº 3 (1286-c1300). Documentos Caja 31, n. 1 (1293 y 1294). Registro nº 4 (1290)*, Col. «Fuentes documentales medievales del País Vasco», núm. 104, Donostia, 2000.
- Zabalo Zabalegui, J., *El registro de Comptos de Navarra de 1280*, Pamplona, 1972.
- *Peajes navarros. Tudela (1388)*, «Príncipe de Viana», 33, 1972, pp. 126-127.
- *Peaje de Pamplona (1355)*, «Príncipe de Viana», 46, 1985, pp. 675-722.
- *Peajes navarros. Tudela (1366)*, «Príncipe de Viana», 50, 1989, pp. 351-395
- *Peajes navarros. Tudela (1371)*, Príncipe de Viana, 51, 1990, pp. 839-854.
- *Archivo General de Navarra. Sección de Comptos. Registro nº 2*, Col. «Fuentes documentales medievales del País Vasco», núm. 103, Donostia, 2000.

2. *Estudios Hacienda municipal*

- Carrasco Pérez, J., *Sobre la Hacienda municipal de Tudela a fines de la Edad Media (1480-1521)*, «Historia de la hacienda española (Épocas Antigua y Medieval) Homenaje al prof. Luis García de Valdeavellano», Madrid, 1982, pp. 127-170.

- *La Hacienda municipal de Tudela a fines de la Edad Media (1480-1521)*, «La Ciudad Hispánica», Universidad Complutense, Madrid, 1985, pp. 1663-1697.
 - *Fiscalidad y demografía: las rentas de la Navarrería de Pamplona (1280-1334)*, «Les Sociétés urbaines en France Méridionale et en Péninsule Ibérique au Moyen Age (Actes du Colloque de Pau, 1988)», París, 1991, pp. 241-278.
 - *Fiscalidad real y urbana: una aproximación al régimen tributario y a la organización financiera en las «buenas villas» del reino de Navarra (siglos XIII-XV)*, «Actas del Col·loqui Corona, municipis i fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana», Lérida, 1996, pp. 168-196.
 - *Fiscalidad y finanzas de las ciudades y villas navarras*, «Finanzas y fiscalidad municipal. V Congreso de Estudios Medievales, Fundación Sánchez Albornoz, León, 1997, pp. 325-352.
- Ramírez Vaquero, E., *Finanzas municipales y fiscalidad de estado. Tudela en la transición al siglo XVI*, Casa de Velázquez, Madrid, 2004 (en prensa).

3. Estudios Hacienda Regia

- Alegría Suescun, D., *Baños medievales del patrimonio regio en Navarra (siglos XII-XIV)*, «Usos sociales del agua en las ciudades hispánicas a fines de la Edad Media», ed. I. del Val Valdivieso, Valladolid, 2002, pp. 315-365.
- Alegría Suescun, D. y A. Pescador Medrano, *Una aproximación a los molinos reales en Navarra a través de sus gastos (1259-1300)*, en «Actas de las II Jornadas de molinología», Terrassa-La Pobla de Cérvoles, 1998, pp. 497-501.
- *Molinos reales en Navarra (1259-1300)*, «IV Congreso de Historia de Navarra», Pamplona, 1998, pp. 235-248.
 - Fuentes para el estudio de los molinos en la Navarra medieval: Registros de Comptos 1259-1300, «Molinum» 4, 1999, pp. 4-8 y 7, 200º, pp. 31-39.
- Andrés Valero, S., *Libro de Fuegos de la merindad de Sangüesa de 1428*, «Homenaje a José María Lacarra. Príncipe de Viana», Anejo 2, 1986, 47, pp. 7-22.
- Azcárate Aguilar-Amat, P., *Notas sobre la financiación de la guerra castellano-navarra en 1368 por Carlos II de Evreux*, «La España Medieval. Estudios en memoria del prof. Salvador de Moxó», II-III, Madrid, 1982, pp. 705-730.
- *Un ejemplo de contribución extraordinaria en la Navarra del siglo*

- xiv: *la ayuda del bienio 1364-1365*, «Espacio, Tiempo y Forma». Serie III, Ha. Medieval, 2, 1989, pp. 13-36.
- Berthe, M., *Taux et evolution du prélèvement seigneurial en Navarre au xive et xve siècles: le cas du domaine royal*, «Les Espagnes Medievales. Aspects économiques et sociaux. Mélanges offerts a Jean Gautier-Dalché, Niza, 1983, pp. 67-80.
- *Famines et épidémies dans les champagnes navarraises à la fin du Moyen Age*, París, 1984.
- *Finances et politique fiscale dans le royaume de Navarre, milieu XIIIè, milieu XVè*, «pouvoirs et sociétés politique dans les royaumes ibériques au Bas Moyen Age (fin XIIIè siècle-milieu XVè siècle), Niza, 1986, pp. 183-202.
- Carrasco Pérez, J., *Fiscalidad y circulación monetaria en el reino de Navarra. La dote de la infanta Juana, duquesa de Bretaña (1385-1387)*, «Anuario de Estudios Medievales», 22, 1992, pp. 641-660.
- *Los libros de cuentas de la tesorería de Tiebas según el inventario de 1328*, «Príncipe de Viana», 61, 2000, pp. 673-694.
- *Las arcas del conde-rey, según cuentas de 1258-1259*, «Príncipe de Viana», 62, 2001, pp. 625-640.
- *L'Impôt dans la fiscalité royale en Navarre. Les politiques de Philippe Ier. Le Bel (1284-1305)*, «L'impôt au Moyen Âge. L'impôt public et le prélèvement seigneurial fin xiiiè. Début xvie siècle». I. Le droit d'imposer, Colloque de Bercy, 2000, Publ. 2003, pp. 179-201.
- Carrasco Pérez, J., dir., *Acta Vectigaliae Regni Navarrae, Documentos Financieros para el estudio de la Hacienda Real de Navarra. Serie I: Comptos Reales. Registros.*, Gobierno de Navarra, Pamplona, desde 1999 (vid. por el título de la colección).
- Castellano Gutiérrez, A., *Las rentas reales de Estella en 1410*, Homenaje a...Álvaro Santamaría, Palma de Mallorca, 1989, I, pp. 125-151.
- *Aspectos fiscales de Estella y su merindad en 1470*, «2º Congreso General de Historia de Navarra. Vol. 2, Príncipe de Viana» Anejo 14, 1992, pp. 331-345.
- Castillejo Cambra, E., *Algunos recursos económicos de la merindad de las Montañas en el siglo xv* (1er. Congreso General de Historia de Navarra. 3. Comunicaciones Edad Media), «Príncipe de Viana», Anejo 8, 1988, p. XXXX.
- Fortún Pérez de Ciriza, L. J., *Una reforma fiscal en el noroeste de Navarra (1192-1193)*, «Historia de la Hacienda Española (Épocas antigua y medieval)», Madrid, 1982, pp. 233-259.
- *Los fueros menores y el señorío realengo en Navarra (siglos XI-XIV)*, «Príncipe de Viana», 46, 1985, pp. 603-673.
- García Arancón, R., *Teobaldo II de Navarra. 1253-1270*, Gobierno de

- la monarquía y recursos financieros*, Pamplona, 1985 (en concreto, pp. 143-276).
- García Fernández, E., *Fiscalidad y sociedad en la Pamplona medieval (1427-1435)*, «Revista de cultura e investigación vasca Sancho el Sabio», II.2, 1992, pp. 59-89.
- *Fiscalidad y niveles de renta de la población de Estella a comienzos del siglo XV*, «Historia, Instituciones y Documentos», 20, 1993.
- Herreros Lopetegui, S., *Las tierras navarras de Ultrapuertos (s. XII-XVI)*, Pamplona, 1999.
- Huici Goñi, Ma. Puy, *La Cámara de Comptos de Navarra entre 1328-1512, con precedentes desde 1258*, Pamplona, 1988.
- Jimeno Jurío, J. Ma., *Libro de censos de Estella, 1354*, «Príncipe de Viana», 51, 1990, pp. 345-368.
- Martín Duque, Á., *Los registros de Cuentas del reino de Navarra*, prólogo a la obra de J. Zabalo Zabalegui, *El registro de 1280* (Pamplona, 1972).
- *Los registros de peajes navarros del siglo XIV*, «Primeras Jornadas de Metodología aplicada a las ciencias históricas»2. Santiago de Compostela, 1973, pp. 352-358 (Reeditado en *Pirenaica. Miscelánea Ángel J. Martín Duque*, Revista Príncipe de Viana, 63, 2002, pp. 829-833).
- Martín Duque, Á., L. J. Fortún Pérez de Ciriza, *Relaciones financieras entre Sancho el Fuerte y los monarcas de la Corona de Aragón*, «Jaime I y su época», 3-5, Zaragoza, 1982, pp. 171-181.
- Monteano Sorbet, P., *Los navarros ante el hambre, la peste, la guerra y la fiscalidad. Siglos XV y XVI*, Pamplona, 1999.
- Mugueta Moreno, I., *Acta Vectigalia Regni Navarrae: hacia un corpus documental de los Comptos Reales (1259-1328)*, «Historia, Instituciones, Documentos», 29, 2002, pp. 275-293.
- Ochoa de Olza Eguiráun, E., *Las mercancías de los aranceles de peaje navarros*, Ier Congreso General de Navarra, 3. Comunicaciones.
- Ramírez Vaquero, E., *Población, nobleza y renta señorial*, «II Congreso Mundial Vasco, Congreso de Historia de Euskal Herria», «Instituciones, Economía y Sociedad. (Siglos XIII-XV)», San Sebastián, 1988, Tomo II, pp. 535-551.
- *El deterioro del patrimonio regio de Navarra en el siglo XV*, «II Congreso General de Historia de Navarra», Pamplona-Estella, 24-28 septiembre, 1990, «2. Conferencias y comunicaciones sobre Prehistoria, Historia Antigua e Historia Medieval», Pamplona, 1992, pp. 455-465.
- *Patrimonio de la corona e ingresos fiscales en Navarra en el siglo XV*. «Revista Huarte de San Juan», 2, 1995, pp. 73-98.
- *The Royal Treasury of Navarre, a theoretical outline (1250-1450)*, State Finance: The European Experience (International Conference).

- University of Essex, Colchester, Inglaterra. 5-8 julio, 1995. (Publ. en Internet, 1995).
- *La fábrica de la Catedral de Pamplona ¿Una obra pública?*, «Tecnología y sociedad. Las grandes obras públicas en la Europa Medieval», XXII Semana de Estudios Medievales (Estella, 1995) Pamplona, 1996, pp. 197-234.
 - *Le Comté de Léirin: Valeur et dimensions d'une seigneurie nobiliaire à la fin du XV siècle.*, 118e. Congres National des Sociétés Historiques et Scientifiques, Pau, 1993, «Pyrénées-terres-frontières», Textes réunies et publ. par Christian Desplat, CTHS, París, 1996, pp. 105-120.
 - *Panorama de la Hacienda Real Navarra en el siglo XV. El procurador patrimonial*, XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Jaca, 1993, Actas. Tomo I, Vol. 4: «El poder real en la Corona de Aragón (Siglos XIV-XVI)», Zaragoza, Gob. de Aragón, 1997, pp. 235-249.
 - *Valoración de la carga fiscal navarra en el siglo XV: Consideraciones y propuestas*, «Aragón en la Edad Media XIV-XV» (Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui Gros), Universidad de Zaragoza, 1999, pp. 1283-1301.
 - *Hacienda y poder real en Navarra en la Baja Edad Media. Un esquema teórico*, «Príncipe de Viana», 60, 1999, pp. 87-118.
 - *La Charité dans les finances du Navarre. (Bas Moyen Age)*, 121e. Congres National des Sociétés Historiques et Scientifiques, Niza, octubre, 1996, «Fondations et oeuvres charitables au Moyen Age», dir. J. Dufour, H. Platelle, CTHS, París, 1999, pp. 265-279.
- Rodríguez de la Torre, L. E., *Ingresos monetarios en concepto de parias en el reino de Navarra. Repercusiones políticas, económicas, sociales y culturales*, «V Semana de Estudios Medievales», Nájera, 1994.
- Uranga J. J., *Fuegos de la merindad de las Montañas de 1350*, «Príncipe de Viana», 15, 1954, pp. 251-294.
- *El libro del monedaje de Tudela*, «Príncipe de Viana», 22 y 23, 1961 y 1962, pp. 137-176 y 243-300.
- Zabalo Zabalegui, J. *La administración del reino de Navarra en el siglo XIV*, Pamplona, 1973 (en concreto, pp. 121-208 y 244).
- *La administración de las rentas reales en la Bailía de Estella (1280-1425)*, «Príncipe de Viana», 52, 1991, pp. 89-106.
 - *Las oligarquías de Pamplona y Tudela en 1366. Dos comportamientos diversos ante el fisco real navarro*, «Anuario de Estudios Medievales», 22, 1992, pp. 665-710.
 - *El reparto de las ayudas extraordinarias. La «ayuda» de Pamplona de 1366*, «Príncipe de Viana», 53, 1992, pp. 429-441.

4. *Estudios sobre las finanzas relacionadas con minorías religiosas y otros grupos sociales*

- Carrasco Pérez, J., *Los mudéjares de Navarra en la segunda mitad del siglo XIV (1352-1408)*. *Economía y sociedad*, «Homenaje a D. José Ma. Lacarra. Príncipe de Viana. Anejo 2.», 47, 1986, pp. 75-107.
- *El libro del bedinaje de Estella (1328-1331)*, «Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos», 30, 1981, pp. 109-120 (Vid. *Sinagoga y mercado*)
- *Los judíos de Viana y Laguardia (1350-1408)*, *aspectos sociales y económicos*, «Vitoria en la Edad Media», Vitoria, 1982, pp. 419-447. (Vid. *Sinagoga y mercado*).
- *Algunos datos sobre el régimen fiscal de los mudéjares navarros a fines del siglo XIII (1280-1307)*, «Homenaje al prof. Juan Torres Fontes», Murcia, 1987, I, pp. 255-272.
- *L'assiette de l'impôt des juifs de Navarre sous le gouvernement de la maison de France (1280-1328)*, «Politique et religion dans le judaïsme ansien et medieval» (Coll. Centre d'Études Juives de l'Université de Paris), París, 1989, pp. 249-291 (Vid. *Sinagoga y Mercado*)
- *Nuevos datos sobre el bedinaje de la judería de Estella (1265-1349)*, «Príncipe de Viana», 190, 1990, pp. 369-376. (Vid. *Sinagoga y mercado*).
- *Aspectos económicos y sociales de los mudéjares navarros*, «IV Simposio Internacional de Mudejarismo», 1992, pp. 199-218.
- *Sinagoga y mercado. Estudios y textos sobre los judíos del reino de Navarra*, Pamplona, 1993.
- García Arancón, R., *Algunas precisiones sobre la fiscalidad de los mudéjares navarros a mediados del siglo XIII*, «V Simposio Internacional de Mudejarismo», 1991, pp. 241-250.
- Leroy, B., *La vie économique des juifs de Navarre au XIVe siècle*, en Y. Kaplan, ed., «Jews and conversos», Jerusalén, 1985, pp. 39-61.
- Miranda García, F., *El precio de la fe. Rentas de la corona y aljamas judías en Navarra (siglos XII-XIV)*, «Príncipe de Viana», 58, 1997, pp. 51-63.
- Ozaki, A., *El régimen tributario y la vida económica de los mudéjares de Navarra*, «Príncipe de Viana», 47, 1986, pp. 437-484.
- Ramírez Vaquero, E., *Le Comté de Lerin: valeur et dimensions d'une seigneurie nobiliaire à la fin du Xvème siècle*, «Pyrénées-Terres-Frontières», dir., Ch. Desplat, París, 1996, pp. 105-120.